



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00545-00

La demanda propuesta por **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO "VISION FUTURO O.C."**, en contra de **ANA DE DIOS LUNA LUNA** ha de ser rechazada de plano, en consideración a la dirección de notificación de la demandada (Calle 12 NA 23-36 Barrio La Esperanza 3 de Bucaramanga-Santander), en consonancia con lo establecido en el **Acuerdo PSAA14-10078 de 14 de enero de 2014** expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el **Acuerdo N° 2499 de 13 de marzo de 2014** del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander; en los que se señalan entre otras disposiciones, las ciudades donde funcionan los juzgados de pequeñas causas, se definen las reglas de reparto de procesos y se definen los barrios en los que ejerce jurisdicción los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De la misma manera, se realizó verificación de la dirección de la señora **ANA DE DIOS LUNA LUNA** en la página de Google Maps, que **indicó que la misma se encuentra ubicada en la zona Norte del Municipio de Bucaramanga,** la cual se encuentra conformada por los barrios, asentamientos y urbanizaciones de la Comuna 1 y 2 de la siguiente manera: *El Rosal, Colorados, Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo). Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz. Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta, y Los Ángeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, **Esperanza I, II y III,** Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte. Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primavera, Olitas, Olas II, respectivamente, de donde se concluye que en efecto, la presente demanda debe ser conocida y tramitada por los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicados en la Zona Norte, ya que la citada es la única demandada y por su lugar de notificaciones, es allí donde debe ser atendida la presente acción ejecutiva.*

En consecuencia, en recta aplicación del Art. 90 del C.G.P, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, Zona Norte.



En mérito de lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

- PRIMERO:** RECHAZAR de PLANO la presente demanda propuesta por **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO "VISION FUTURO O.C."**, en contra de la señora **ANA DE DIOS LUNA LUNA**, conforme a lo expuesto en precedencia.
- SEGUNDO:** Previa desanotación en el Sistema Justicia XXI, envíese la presente demanda con sus anexos al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (Reparto)** ubicados en el Norte, para su conocimiento, a través de la oficina judicial. Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.
- TERCERO:** De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c53577480a77c4996ce40e9c7bccfc8a8638e22ec6b0fb45ceb2163fb87a35df
Documento generado en 25/01/2021 01:33:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.